Número contrato	210.16218.7		
Fecha contrato	05 SEP 2025		
TIPO DE CONTRATO	Consultoría		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Contratista	**CONSORCIO CONSULTORIA GEOTECNIA**		
NIT Contratista	901982578-6		
Representante legal	MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista	C.C. 37.338.820 expedida en Ocaña		
Domicilio contratista	Floridablanca		
Dirección contratista	Calle 45 # 6-07		
Número teléfono contratista	3157147413		
Correo electrónico contratista	consorcioconsultoriageotecnia@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 25001007	$ 999.959.023	Julio 21 de 2025

210.16218.74

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO
Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad. Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación. Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura…*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación. Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional de conformidad con el requerimiento N. 667 la contratación del proceso CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN DEFINIR LA AMENAZA A FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTION DEL RIESGO EN LOS SECTORES CRITICOS ESTABLECIDOS POR LA CDMB EN EL AREA DE SU JURISDICCION. (RA-ESTUDIOS-01-25) Para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001007 del 21 de julio de 2025 por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. ($999.959.023). Amparado con recursos de vigencia 2025. El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial; se determinó en la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. ($999.959.023). El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. Que el presente caso, por tratarse de un contrato de consultoría, orientado a la entrega de un estudio técnico, el cual requiere la prestación de servicios altamente calificados y entrega de productos finales, el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2025. Que, para el fin indicado la CDMB público en la plataforma del SECOP II el proceso de selección modalidad concurso de méritos con consecutivo CM-002-2025 el día 23 de julio de 2025, el cual después de haber otorgado el termino de cinco (5) dias hábiles de traslado de proyecto de pliego de condiciones, y haber resuelto las observaciones presentadas al mismo, se dio apertura al proceso. Que, para el fin indicado la CDMB mediante Resolución No. 0867 del 4 de agosto de 2025 resolvió dar apertura al proceso de selección contractual, modalidad concurso de méritos No. CM-002-2025, con

210.16218.4

objeto CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN DEFINIR LA AMENAZA A FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTION DEL RIESGO EN LOS SECTORES CRITICOS ESTABLECIDOS POR LA CDMB EN EL AREA DE SU JURISDICCION. (RA-ESTUDIOS-01-25).

Que, dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, el día 13 de agosto de la presente anualidad a las 11:00 am se efectuó el cierre para la presentación de ofertas, presentándose una oferta, por parte de CONSORCIO CONSULTORIA GEOTECNIA, RL/. MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ C.C. 37.338.820 expedida en Ocaña, Integrado por DESARROLLO DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S- DESIC SAS con NIT. 900.688.241-6 R/L MARIA LUCIA HIGUERA PINO, identificada con la C.C. No. 1.095.700.657 de Barichara, IGECOS S.A.S., identificada con NIT. No. 901.951.730-7, R/L MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ, identificada con la CC. No. 37.338.820 expedida en Ocaña, INGERARCOL S.A.S.- INGENIERIA, ARQUITECTURA, Y TOPOGRAFIA COLOMBIANA S.A.S, identificada con NIT. No. 900.851.121-9 R/L KATHERINE OANSSY LOPEZ BOLAÑOS, identificada con la CC. No.52.474.138 de Bogota.

Que, una vez analizada la oferta, el comité evaluador procedió a emitir Acta No. 1 de evaluación de fecha 19 de agosto de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, el proponente allego la subsanación técnica.

Con base en lo anterior el comité evaluador procedió a emitir acta de evaluación N. 2 y su publicación en el SECOP II, el día 26 de agosto de 2025, en el cual rindió su recomendación indicando:

Que el proponente **CONSORCIO CONSULTORIA GEOTECNIA**, RL/. MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ C.C. 37.338.820 expedida en Ocaña, ***CUMPLE*** *con los requisitos de orden jurídico, técnico financiero y se procedió a realizar la evaluación de los aspectos ponderables, otorgando un puntaje de 96,75 puntos.*

Por esta razón, se recomienda ***HABILITAR Y ADJUDICAR*** *al proponente* **CONSORCIO CONSULTORIA GEOTECNIA**, RL/. MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ C.C. 37.338.820 expedida en Ocaña, *dentro del proceso de selección contractual CM-002-2025 denominado* CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN DEFINIR LA AMENAZA A FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTION DEL RIESGO EN LOS SECTORES CRITICOS ESTABLECIDOS POR LA CDMB EN EL AREA DE SU JURISDICCION. (RA-ESTUDIOS-01-25). Por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 999.951.883,00) M/CTE**

Que de conformidad con el procedimiento establecido para los procesos de selección adelantados por la modalidad de concurso de méritos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, y modificado por el artículo 2 del decreto 299 de 2021, se dispone:

"Articulo 2.2.1.2.1.3.2 procedimiento del concurso de méritos:
(…) 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad concurso de méritos N° CM-002-2025, cuyo objeto es CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN DEFINIR LA AMENAZA A FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTION DEL RIESGO EN LOS SECTORES CRITICOS ESTABLECIDOS POR LA CDMB EN EL AREA DE SU JURISDICCION. (RA-ESTUDIOS-01-25). al proponente, **CONSORCIO CONSULTORIA GEOTECNIA**, RL/. MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ C.C. 37.338.820 expedida en Ocaña.

210.16218.4

Que mediante Resolución No. 0960 del 26 de agosto de 2025, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección modalidad concurso de méritos CM-002-2025, al proponente, **CONSORCIO CONSULTORIA GEOTECNIA**, RL/. MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ C.C. 37.338.820 expedida en Ocaña, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN DEFINIR LA AMENAZA A FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTION DEL RIESGO EN LOS SECTORES CRITICOS ESTABLECIDOS POR LA CDMB EN EL AREA DE SU JURISDICCION. (RA-ESTUDIOS-01-25)	

CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y alcances para ejecutar el contrato de consultoría, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No. 667 de 2025 emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, las cuales se establecen a continuación:
EL CONTRATISTA DEBERA EJECUTAR EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA:
PARA LOS ESTUDIOS:
I. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA EN LA QUEBRADA RIOFRIO A LA ALTURA DEL CENTRO LOGÍSTICO SAN JORGE Y VIVIENDAS FAMILIARES, Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN A DICHA AMENAZA EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN JUDICIAL CON RADICADO NO. 2023-105
II. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA DE LAS ZONAS AFERENTES AL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO BUENAVISTA Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN JUDICIAL CON RADICADO NO. 2010-00704-01
III. REALIZAR EL ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ANÁLISIS DE ESTABILIDAD A LA AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, ASÍ COMO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL SITIO DENOMINADO VEREDA VERICUTE KILÓMETRO 12 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA 2008-00700-00.
IV. REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA DEL SECTOR BARRIO COLOCAROS - LIMONCITO LOCALIZADO EN LA CRA 28 ENTRE CALLES 57 Y 58 EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2016-592.
V. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL TALUD SUR DE LA CALLE 32 ENTRE EL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A HASTA LA CARRERA 5 (CANCHA DEL BARRIO PIO XII).
LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB REQUIERE REALIZAR EL ESTUDIO A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (INCLUYE LA ZONIFICACIÓN) Y LAS OBRAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LOS SECTORES ANTES DETERMINADOS:
RECOPILACIÓN, ANÁLISIS INFORMACIÓN SECUNDARIA
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ESTUDIO GEOLÓGICO
ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO
ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO
ANÁLISIS DE CONDICIONES SÍSMICAS
INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA
DETERMINACIÓN MODELOS GEOLÓGICOS-GEOTÉCNICOS
ANÁLISIS DE SUSCEPTIBILIDAD A LA AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIÓN
ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS
DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN
PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS
PARA LOS ESTUDIOS:
I. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO PARA EL MURO DE CERRAMIENTO NORTE DE LA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS Y LAS VIVIENDAS SUBNORMALES ALEDAÑAS AL MISMO, CON EL FIN DE DEFINIR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN JUDICIAL CON RADICADO NO. 2016-347.
II. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN SOBRE LAS QUEBRADAS MENSULI Y GUAYANA EN EL SECTOR DEL ASENTAMIENTO HUMANO BARRIO CHINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN POPULAR 2018-518
III. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO PARA EL TALUD UBICADO EN LA CALLE 69 NÚM. 10-34 EN EL BARRIO ÁFRICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DEMÁS ZONA AFERENTES Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN POPULAR 2017-914

210.16218.4

LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB REQUIERE REALIZAR EL ESTUDIO A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (INCLUYE LA ZONIFICACIÓN), LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO Y LAS OBRAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LOS SECTORES ANTES DETERMINADOS: RECOPILACIÓN, ANÁLISIS INFORMACIÓN SECUNDARIA CARTOGRAFÍA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO COBERTURA INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA ESTUDIO GEOLÓGICO ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO ANÁLISIS DE CONDICIONES SÍSMICAS AMENAZA POR FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA AMENAZA POR INUNDACIÓN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD POR REMOCIÓN EN MASA ESTUDIO DE VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN ESTUDIO DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA ESTUDIO DE RIESGO POR INUNDACIÓN ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DISEÑO DETALLADO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ BASAR EN LA RESOLUCIÓN CDMB NO. 1294 DE 2009, EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC DE 2016 Y EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE INUNDACIÓN - IDEAM 2017.
CLAUSULA TERCERA — **PROPUESTA ECONOMICA**
El valor total de la oferta económica es de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($999.951.883). De conformidad con la propuesta económica, incluido IVA, otros impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a los que haya lugar en virtud del contrato. VER FICHA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA.

CLAUSULA CUARTA	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	
Obligaciones de la CDMB	• **Aprobar las garantías** • **Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor** • **Pagar el precio en la forma pactada**	
Obligaciones del contratista	**Generales**	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.

210.16218.4

		• Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	EL CONTRATISTA DEBERA EJECUTAR EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA: PARA LOS ESTUDIOS: I. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA EN LA QUEBRADA RIOFRIO A LA ALTURA DEL CENTRO LOGÍSTICO SAN JORGE Y VIVIENDAS FAMILIARES, Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN A DICHA AMENAZA EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN JUDICIAL CON RADICADO NO. 2023-105 II. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA DE LAS ZONAS AFERENTES AL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO BUENAVISTA Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN JUDICIAL CON RADICADO NO. 2010-00704-01 III. REALIZAR EL ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ANÁLISIS DE ESTABILIDAD A LA AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, ASÍ COMO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL SITIO DENOMINADO VEREDA VERICUTE KILÓMETRO 12 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA 2008-00700-00. IV. REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA DEL SECTOR BARRIO COLOCAROS - LIMONCITO LOCALIZADO EN LA CRA 28 ENTRE CALLES 57 Y 58 EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2016-592. V. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL TALUD SUR DE LA CALLE 32 ENTRE EL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A HASTA LA CARRERA 5 (CANCHA DEL BARRIO PIO XII). LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB REQUIERE REALIZAR EL ESTUDIO A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (INCLUYE LA ZONIFICACIÓN) Y LAS OBRAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LOS SECTORES ANTES DETERMINADOS: RECOPILACIÓN, ANÁLISIS INFORMACIÓN SECUNDARIA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ESTUDIO GEOLÓGICO ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO ANÁLISIS DE CONDICIONES SÍSMICAS INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA DETERMINACIÓN MODELOS GEOLÓGICOS-GEOTÉCNICOS ANÁLISIS DE SUSCEPTIBILIDAD A LA AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIÓN ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS PARA LOS ESTUDIOS: I. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO PARA EL MURO DE CERRAMIENTO NORTE DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS Y LAS VIVIENDAS SUBNORMALES ALEDAÑAS AL MISMO, CON EL FIN DE DEFINIR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN JUDICIAL CON RADICADO NO. 2016-347. II. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN SOBRE LAS QUEBRADAS MENSULI Y GUAYANA EN EL SECTOR DEL ASENTAMIENTO HUMANO BARRIO CHINO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN POPULAR 2018-518 III. REALIZAR EL ESTUDIO DE AMENAZA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO PARA EL TALUD UBICADO EN LA CALLE 69 NÚM. 10-34 EN EL BARRIO ÁFRICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DEMÁS ZONA AFERENTES Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN POPULAR 2017-914 LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB REQUIERE REALIZAR EL ESTUDIO A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (INCLUYE LA ZONIFICACIÓN), LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO Y LAS OBRAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LOS SECTORES ANTES DETERMINADOS: RECOPILACIÓN, ANÁLISIS INFORMACIÓN SECUNDARIA

210-16218[illegible]

		CARTOGRAFÍA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO COBERTURA INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA ESTUDIO GEOLÓGICO ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO ANÁLISIS DE CONDICIONES SÍSMICAS AMENAZA POR FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA AMENAZA POR INUNDACIÓN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD POR REMOCIÓN EN MASA ESTUDIO DE VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN ESTUDIO DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA ESTUDIO DE RIESGO POR INUNDACIÓN ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DISEÑO DETALLADO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ BASAR EN LA RESOLUCIÓN CDMB NO. 1294 DE 2009, EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC DE 2016 Y EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE INUNDACIÓN - IDEAM 2017.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de CINCO (5) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato. El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2025, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).	
CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($999.951.883), El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	
CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
mediante pagos parciales de acuerdo al avance y ejecución del contrato vigilado, mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por la supervisión	
CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
La CORPORACIÓN NO reconocerá anticipo al contratista.	
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**

210.16218.4

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, quien haga sus veces o el funcionario que él designe.
La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**

210-16218-7

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA	INDEMINIDAD

El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA	GARANTIAS
CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Termino del contrato y cuatro (4) meses más	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	20%	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y Tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Teniendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 667; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 25000862; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ** **R/L CONSORCIO CONSULTORIA GEOTECNIA** **Contratista**

Proyectó	Leonel Alzate Rey	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	